



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – P09341



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso
Fernández de Córdova.**

A FAVOR DE:

Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

POR: USD 287,00

DI 4 COPIAS

*****IMC*****

**ESCRITURA NÚMERO P CERO NUEVE MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y UNO.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (4) de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este cantón, por licencia concedida al titular, Doctor Jorge Machado Cevallos, por el delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura mediante Acción de Personal No. 2612-DP-DPP, de tres de julio del presente año; comparecen: al otorgamiento de este instrumento: por una parte los señores **Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que



tienen formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato podrán denominarse como los CEDENTES; y por otra parte, la señora **Alisa María de Lourdes Sánchez Luna**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Franciso Xavier Almeida Mosquera, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este instrumento se podrá denominar LA CESIONARIA. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte los señores **Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato podrán denominarse como los CEDENTES; y por otra parte, la señora **Alisa María de Lourdes Sánchez Luna**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Franciso Xavier Almeida Mosquera, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este instrumento se podrá denominar la CESIONARIA. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del

cantón Quito el veintiséis de diciembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno

de enero del dos mil doce. b) El señor Juan José Salgado Sánchez es propietario de un total de doscientas ochenta y siete

participaciones sociales de la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. que posee junto con su esposa la señora

María del Carmen Lasso Fernández de Córdova, por lo que comparecen juntos a este contrato de cesión. c) La Junta General

Extraordinaria Universal de Socios de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA., en reunión el cuatro de julio del dos mil

trece, por unanimidad autorizó la cesión de doscientas ochenta y siete participaciones sociales de la compañía del valor de UN

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a favor de Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, conforme consta en la

certificación emitida por el representante legal de la compañía, que se adjunta como habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN**

DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES, los señores Juan José Salgado Sánchez y María del

Carmen Lasso Fernández de Córdova, conjuntamente ceden y transfieren doscientas ochenta y siete (287) participaciones

sociales de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una, a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-----

Socio	Capital Pagado	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
Alberto Hernán Peña Moscoso	\$313,00	\$313,00	313	52,17%
Alisa María de Lourdes Sánchez Luna	\$287,00	\$287,00	287	48,83%
TOTAL	\$600,00	\$600,00	600	100%

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de ~~Doscientos Ochenta y Siete dólares~~



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de los Estados Unidos de América (USD 287,00), valor que ha sido pagado en su totalidad por parte de la CESIONARIA a los CEDENTES a la fecha de suscripción de la presente escritura pública, de tal manera que éstos no tendrán valor alguno que reclamar a aquel por tal concepto; declaración que expresamente es aceptada por las partes. **CLÁUSULA SEXTA.-**

INSCRIPCIÓN.- En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirán los nuevos certificados de participaciones conforme lo dispone la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno.

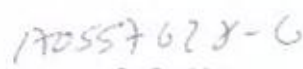
CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez y eficacia de este instrumento.". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Lenin Daniel Estrella, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión ciento uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

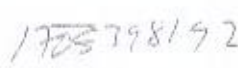

Sra. Alisa María de Lourdes Sánchez Luna

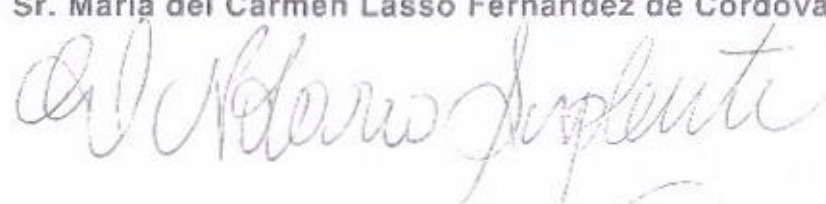

C.C. No.


Sr. Juan José Salgado Sánchez


C.C. No.


Sr. María del Carmen Lasso Fernández de Córdova


C.C. No.





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy 04 de julio de dos mil trece, a las 15h30, en el inmueble ubicado el Av. 12 de Octubre y Av. Colón, en el edificio Torre Boreal, oficina 605, con la presencia de los socios que representan el cien por ciento del capital social de **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio	Participaciones	Votos
JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ	287	287
ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO	313	313
Totales	600	600

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidente el señor Juan José Salgado Sánchez y como Secretario el señor Alberto Hernán Peña Moscoso.

El señor Presidente declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes el punto único del Orden del Día, para su aprobación:

1. Aprobación acerca de la cesión de participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, así como aprobación del ingreso de esta última como socia de la compañía.

La Junta acepta conocer y resolver el punto único del orden del día que el Presidente propuso y, seguidamente, dicta la resolución correspondiente:

1.- Aprobación acerca de la cesión de participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna, así como aprobación del ingreso de esta última como socia de la compañía.

Toma la palabra Juan José Salgado, quien en calidad socio, expresa su deseo de ceder DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE (287) participaciones sociales, a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna.

Expuesto este punto, la Junta General de Socios decide aprobar por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene el señor Juan José Salgado Sánchez, esto es, un total de DOSCIENTAS

OCHENTA Y SIETE (287) participaciones sociales a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna. La junta, así mismo, aprueba por unanimidad que la cesión autorizada que efectúa el señor Juan José Salgado por la totalidad de derechos sobre las participaciones sociales cedidas, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno para sí.

A continuación, el señor Presidente concede un receso de diez minutos para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la Junta a las 17h30.

Para constancia de lo aprobado, suscriben el acta los socios, el Presidente y el Secretario, quien certifica en el lugar y fecha indicados.



Juan José Salgado
SOCIO - PRESIDENTE



Alberto Peña Moscoso
SOCIO - SECRETARIO

Quito DM, 4 de julio del 2013

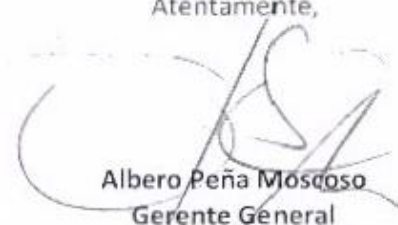


CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida Sociedad, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha, 4 de julio del 2013, autorizó de forma unánime al Socio Juan José Salgado Sánchez, la transferencia del cien por cien de sus participaciones sociales, es decir, un total de DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE (287), a favor de la señora Alisa María de Lourdes Sánchez Luna.

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno para sí.

Atentamente,


Albero Peña Moscoso
Gerente General
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

CIUDADANÍA

170195661-0



SANCHEZ LUNA
ALISA MARIA DE LOURDES

CIUDAD DE GUAYAS
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1941-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

PARODIA Casada
FRANCISCO XAVIER
ALMEIDA MOSQUERA



SUPERIOR

QUEHACER DOMESTICOS

E2000023

SANCHEZ GALO ENRIQUE

LUNA ANA

QUITO

2001-01-02

2021-01-02

[Signature]

[Signature]



100702186



024

024 - 0103

17019566010

FECHA DE CERTIFICADO

FECHA

SANCHEZ LUNA ALISA MARIA DE LOURDES

PROTECTOR

PROTECTOR

QUITO

QUITO

DE QUEHACER DOMESTICOS

PROTECTOR

1

LOS LANCES

2000

1. PROTECTOR DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL

COY FE que la fotocopie que AMBROSIO está
Comóndate con el ORIGINAL que me fue presentado

Por: *[Signature]* Fojas: (1/1)



Ministerio de Justicia y Derecho
Secretaría de Ejecución
Ciudadanía



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO SANCHEZ
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA BATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA DEL CARMEN
LASSO

N. 170557628-0



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

ED03302222

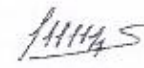
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGADO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28





035

035 - 0158 1705576286

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

ORCUNSCRIPCION
CUMRATA
PARAGUAY
ZONA

1) PRESIDENTAL LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DE QUITO
EN ADECUACION A LA LEY NOTARIAL
COY HE que le fotocopia que ANTES DE esta
uniforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en la fecha de 14 de mayo del 2012
Cuyo




REPUBLICA DE ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARIA DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

023 - 0079

1707398192

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA MARIA DEL CARMEN

PROVINCIA CUMBAZA

CANTON PATATE

ZONA 3

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

023

023 - 0079

1707398192

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA MARIA DEL CARMEN

PROVINCIA CUMBAZA

CANTON PATATE

ZONA 3

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

CONFESE que la fotocopia que ANTES DE esta

CONFESION con el ORIGINAL que me fue presentado



CONFESION, Fotocopia

Quito, 04 de Mayo de 2013

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.; y, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito cuatro de julio de dos mil trece.-

Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA.LTDA, celebrada ante mí, con fecha 26 de Diciembre del 2011,- Tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el presente instrumento, otorgado en la Notaria Primera del Cantón Quito, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha, 04 de Julio del 2013.- Quito, a veinte y cinco de julio del año dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN
BLANCO

Dirección Nacional
Registro

Perón

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	468
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701966010	SANCHEZ LUNA DE LOURDES ALISA MARIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1705576286	SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DAVID MALDONADO VITERI (S)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 287 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 242 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE ENERO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

ESPACIO EN
BLANCO

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍ(A)S DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

